

**BOLETIN****OFICIAL**

DE

LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### ZARAGOZA.

Núm. 726.

Circular núm. 357.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, empleados de vigilancia y guardia civil procurarán la captura de los sujetos que á continuación se espresan, y caso de conseguirla los remitirán bien escoltados á disposición de la Autoridad que los reclama. Zaragoza 25 de Agosto 1852.—Simon de Roda.

Miguel Escalona, desertor del cuerpo de artillería, natural de Boltaña, de 20 años de edad, estatura 5 pies 4 pulgadas 4 líneas, pelo castaño, ojos azules,

nariz regular, color bueno.

Manuel Navarro, id. del regimiento infantería de Africa, natural de Teruel, de 29 años de edad, estatura 4 pies 11 pulgadas 10 líneas, pelo castaño, ojos pardos, barba poblada, color trigüeño.

Los reclama el E. S. Capitan general de este distrito.

Cipriano Olivan, soltero, natural de La Almolda, de 20 años de edad, estatura regular, pelo castaño, oscuro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara regular, color moreno, hoyoso de viruelas.

Lo reclama el Sr. Juez de 1.ª instancia de Pina.

Tiburcio Anselmo, natural y vecino de Valencia, de 27 años de edad, estatura 5 pies, soltero, pelo castaño claro, ojos pardos, nariz regular, cara larga, barba poca, color bueno. Este sujeto ha conseguido fugarse de la cár-

cel de Candanos al ser conducido á este presidio.

Es reclamado por este Gobierno de provincia.

**Número 727.**

*Comision investigadora de memorias, aniversarios y obras pias de la diócesis de Zaragoza.*

Copia de la Real orden de 13 de Mayo de 1852 — La Reina [q. D. g.] de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 10 de Abril del corriente año, se ha dignado nombrar á D Francisco del Villar, Recaudador y Agente investigador de memorias, aniversarios y obras pias en esa diócesis. De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su cumplimiento. Es copia.—El Presidente, Sanz.

**Núm 728**

Copia de la Real orden de 22 de Junio de 1852.— Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) de varias consultas elevadas á este Ministerio por los Recaudadores y agentes investigadores de memorias, aniversarios y obras pias, S. M. se ha dignado resolver:—1.º—Que todos los testimonios y certificaciones de que necesiten proveerse los Recaudadores, ya sea para entablar sus reclamaciones; ya para cualquiera otro objeto propio de su cometido, se estienda en papel de oficio.—2.º—Que se prevenga á los Regentes de las Audiencias libren las competentes órdenes á los Jueces de primera instancia de sus respectivos territorios, á fin de que dando estos las suyas á los Escribanos de sus Juzgados, espidan los mismos á los Recaudadores certificaciones en relacion bastante, de todos los bienes, correspondientes á capellanías familiares que por sus oficios hayan sido adjudicados en propiedad á los mas próximos parientes de los fundadores, con arreglo á lo dispuesto en la ley de Agosto de 1841, con literal expresion de las cargas á que estan afectos.—3.º—Que los mismos Regentes prevengan á los Escribanos de Cámara suministren á los Recaudadores iguales certificaciones con referencia á los expedientes de la propia naturaleza que hayan sido ejecutoriados y obren en las Audiencias.—4.º—Que las órdenes que los indicados Regentes libren á los Jueces de primera instancia sean estensivas á que prevengan á los Contadores de hipotecas faciliten á los Recaudadores cuantas noticias exijan de sus oficios y conduzcan al buen desempeño de su cargo.—5.º—Que se prevenga á los Gobernadores de provincia ordenen á los Administradores de Directas, suministren á los Recaudadores cuantos datos necesiten, ya de los inventarios de bienes del clero regular y secular, ya de cualquiera otra clase de antecedentes que existan en sus dependencias, y para que ordenen á los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos, faciliten á los espresados Recaudadores, cuantas noticias les pidan de los padrones de riqueza, relativos á cargas eclesiásticas.—Es copia.—El Presidente, Sanz.

*En su consecuencia he dispuesto que los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta Diócesis, reconozcan como tal Recaudador y Agente investigador de dichas memorias, aniversarios y obras pias al mencionado D Francisco del Villar, y le auxilien en lo que necesite para mejor cumplimiento de su cometido. Zaragoza 26 de Agosto de 1852.—Simon de Roda.*

**Núm 729.**

*Distrito municipal de Zaragoza. Mes de Mayo 1852. Extracto de la cuenta de fondos municipales corres-*

pondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

**CARGO.**

*Rs. vn.*

Exist. <sup>a</sup> que resultó en fin del mes anterior.	102.542,23
Productos de propios.	
Id. de los arbitrios é impuestos establecidos.	53.250,30
Id. extraordinarios.	1.414,26
Id. de recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.	}
Por id. á la industrial y de comercio.	
<b>Total cargo.</b>	<b>157.208,11</b>

DATA.	Personal.	Material	Total.
Art 1.º Sueldos de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficinas	11.063, 2		11.063, 2
Conservacion y reparacion de la casa de ayuntamiento.		3.750,26	3.750,26
Quintas.		796,12	796,12
Art. 2.º Policia de seguridad.	5.708,	49,14	5.757,14
Art 3.º Alumbrado Limpieza y empedr.º		2.384,	2.384,
Arbolado.	1.437,22	260,	1.697,22
Art. 4.º Instruccion pública sueldos de los maestros y demas dependientes.	1.166,		1.166,
Art. 5.º Beneficencia		36.276,	36.276,
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.		2.000,	2.000,
Id. de los caminos vecinales y puentes	300,		300,
Art 8.º Para salario de los guardas de montes y demas empleados.	620,		620,
Art. 9.º Cargas	1.555,22	2.409,	3.964,22
Art. 11. Imprevistos		10.632, 9	10.632, 9
<b>Total data rs. vn.</b>	<b>21.850,12</b>	<b>58.557,27</b>	<b>80.408, 5</b>

**RESUMEN.**

Importa el cargo.	157.208,11
Id. la data.	80.408, 5
<b>Existencia para el mes siguiente.</b>	<b>76.800, 6</b>

De forma que importando el cargo reales vellon ciento cincuenta y siete mil, doscientos ocho rs. once mrs. vn. y la data ochenta mil, cuatrocientos ocho rs. cinco mrs., segun queda espresado resulta una existencia de setenta y seis mil, ochocientos rs seis mrs. de vn. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Junio.

Zaragoza 1.º de Junio de 1852.—V.º B.º —

El Alcalde Corregidor, Antonio Candalija. — El Depositario, Andres Martin.

Habiendo quedado espuestos al público en las casas consistoriales conforme á lo prevenido en la Real orden inserta en la Gaceta de 30 de Enero último, Zaragoza 16 de Junio de 1852. — Antonio Candalija.

Núm. 730.

Audiencia territorial de Zaragoza.

El Sr. Regente de esta Audiencia con fecha de ayer y para conocimiento de la Sala extraordinaria de este Tribunal, ha pasado á la misma la siguiente comunicacion.

El Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia me dice con fecha de ayer lo que sigue: — En contestacion á los oficios de V. S. de 9 y 18 del actual, debo decirle, que habiendo dado la órden correspondiente al Administrador del ramo en esta provincia para que facilitase el papel que V. S. reclama en las mismas, le participó la Direccion general en 4 del actual se lo remesaba el papel que tenia reclamado para esta provincia, el cual deberia ingresar en los almacenes de la misma en el 14 último. Pero en el caso de que se retrase esta remesa, la espresada Direccion ha concedido facultad en 1.º del actual para usar del papel de reintegro correspondiente unido al simple con las notas que prescribe el art. 55 del Real decreto de 8 de Agosto último al párrafo 4.º del 56 y á los artículos 57, 58 y 59 del mismo. Lo que participo á V. S. á los efectos correspondientes.

Y habiéndose dado cuenta de ella á la Sala extraordinaria de Gobierno de este Tribunal, ha acordado que para el debido conocimiento de quien corresponda se inserte en los Boletines oficiales de las provincias de su territorio y que se encargue y tenga presente en su caso la Real orden de 18 de Noviembre 1846. Y cumpliendo con este mandato firmo el presente en Zaragoza á 21 de Agosto de 1852 — D. Mariano Broto.

Número 731.

Administracion de contribuciones Directas, Estadística y fincas del Estado de la provincia de Zaragoza.

Cumpliendo esta Administracion con lo mandado en el art. 28 de la Real instruccion de 20 de Diciembre de 1847, hace saber á los pueblos de la provincia, que el Ayuntamiento de Villalengua ha promovido expediente de indemnizacion por las pérdidas que ha sufrido el vecindario en sus cosechas á consecuencia de las nuves de piedras é inundaciones que sobrevinieron en aquel término en los dias 31 de Julio último y 1.º del actual, previas las justificaciones dispuestas en la seccion 2.a de la referida instruccion, dichas pérdidas las hacen consistir en 2000 alqueces de vino, 250 cahices de trigo, 150 id. de judías, 250 arrobos de cáñamo, 3000 arrobos de fruta y 3000 arrobos de batatas.

En su consecuencia, y conforme á lo prevenido en el citado art. 28 de la mencionada instruccion, los pueblos restantes de la provincia y en particular los mas limitrofes que tengan que esponer alguna cosa acerca de la certeza, inesactitud ó falta de verdad del hecho en el todo ó en parte, se servirán manifestarlo á la Administracion en el preciso término de doce

dias, sin perder de vista al evacuar este informe los dias en que ocurrió esta calamidad y los frutos que se dicen perdidos, puesto que algunos de ellos en aquella época ya debian estar recolectados; y finalmente deben tener entendido que el perdon que se reclama y que procede, en el caso de que resultasen acreedores á él, ha de cubrirse precisamente recargándolo proporcionalmente sobre los cupos de los referidos pueblos en los repartos para el año de 1853, segun se dispone en la Real orden de 14 de Abril último; en atencion á que ya no existe el fondo supletorio. Zaragoza 25 de Agosto de 1852. — Antonio Rodriguez Prieto.

PARTE NO OFICIAL.

A voluntad de su dueño y en esta ciudad se venden en pública subasta dos quiñones sitios en los términos de Monterde, que fueron pertenecientes á bienes nacionales y cadaun quiñon de 14 anegadas tierra con 8 m.s de pradera sin administrar y 4 yubadas de monte, señalando para su venta el dia 14 de Setiembre del corriente año y hora de las 11 de la mañana en el 2.º piso de la casa que risó el ayuntamiento, subida de Botoneros casa sin número, en cuya casa enterarán hasta el citado dia de cuanto se ofrezca advirtiendo que el producto anual en arriendo de ambos quiñones consiste en 8 cahices y medio trigo morcacho, cuatro cahices de centeno y cuatro medias de cebada.

El dia 18 de Setiembre próximo á las once de la mañana tendrá lugar la subasta del arriendo por uno (ó mas años) de las yerbas del monte de Asso-veral, propio del Excmo. Sr. Marqués de Ayerbe, que dará principio en el dia de San Miguel de Setiembre de este año, y finará en 8 de Mayo de 1853. El tipo fijado para el remate será el de 7.500 rs vn, y la subasta se celebrará en Zaragoza en la administracion general de S. E, sita en su casa calle del Pilar, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la misma; y se verificará por medio de proposiciones escritas en pliegos cerrados.

Se arriendan juntas ó separadas, segun mas convenga á la administracion de la casa de Fuentes, las yerbas y la hacienda que posee en los términos de la villa de Fuentes de Ebro. El arriendo de aquellas ha de empezar en Mayo de 1853, y el de la hacienda en 1.º de Setiembre de este año. Se admiten proposiciones hasta el espresado dia 1.º de Setiembre en la administracion general de dicha casa, sita en el Coso, cuarto interior; en donde se pondrán de manifiesto las condiciones que han de regir en dicho contrato.

La conduta de boticario del Valle de Broto provincia de Huesca, partido de Boltaña, se halla vacante, consistiendo su dotacion en 500 libras jaquesas pagadas en su propia casa por los ayuntamientos de los pueblos que comprende la referida conduta. Las solicitudes se dirigirán francas de porte al alcalde de Broto hasta el dia 20 de Setiembre próximo.

El que quiera interesarse en el arriendo de las yerbas del monte y soto de Alfajarin, correspondientes á la testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Alagon, presentará su proposicion en casa del administrador judicial de dichos bienes D. Vicente Normante, que vive

en Zaragoza calle de Contamina número 67 cuarto segundo, en cuya casa habitacion estará de manifesto el pliego de condiciones: los licitadores tendrán lugar de presentar sus proposiciones en pliego cerrado hasta el día 30 de Setiembre del corriente año á las diez en punto de su mañana, en cuyo día y hora se adjudicará el arriendo al que hubiese hecho proposicion mas ventajosa siempre que se manifieste la cantidad fija que se ofrece, y merezca aprobarse por esta administracion.

Se halla vacante el partido de boticario del lugar de Utebo, con el agregado de Las Casetas, su dotacion consiste en 50 cahices de trigo el primero y 40 el segundo, los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la secretaría de Utebo francas de porte hasta el día 20 de Setiembre próximo.

La plaza de ministro pregonero de la villa de Mesones, se halla vacante, su dotacion consiste en 640 rs. vn. anuales pagados por trimestres del presupuesto municipal; los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente del Ayuntamiento constitucional de dicha villa, hasta el 18 del próximo Setiembre en que se proveerá.

El partido de boticario de los pueblos de Novallas y Malon, se halla vacante, su dotacion consiste en 50 cahices de trigo, pagados por mitad por cada una de las respectivas municipalidades en 29 de Setiembre, los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes francas de porte, á cualquiera de las secretarías de las espresadas corporaciones, antes del día 8 de Setiembre, en cuyo día se elegirá el profesor.

El ayuntamiento constitucional de Aguarón, con autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, arrendará en pública subasta en los días 29 del actual y 5 de Setiembre próximo á las diez de su mañana el molino de aceite y agua de riego, correspondientes á propios, bajo los respectivos pliegos de condiciones que estarán de manifesto en secretaría, y en el acto se enterará á los licitadores.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, el ayuntamiento de la villa de Mequinenza, sacará á pública subasta en los días 22 y 29 del actual, el arriendo de las yerbas sobrantes de los propios de la misma, que son para mil quinientas setenta cabezas. Los que quieran interesarse comparezcan en el salon de sus casas consistoriales los referidos días y hora de sus respectivas mañanas que se subastará y trazará en favor del mejor postor, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifesto.

Biblioteca especial del Notariado español. Ha principiado su publicacion con el Dicionario general de España y Ultramar por D. José Gonzalo de las Casas, comprende:

La legislacion común de España é Indias con relacion á los contratos, actos é instrumentos sometidos á la jurisdiccion del Notariado, la municipal que sea de interés para los Escribanos, Secretarios de Ayuntamiento, práctica general.—Medicina legal.—Paleografía y numismática.—Gramática y ortografía.—Aritmética decimal.—Sistema métrico legal.—Geografía division territorial y la provincial, audiencia, distrito, diócesis y Capitanía general á que cada pueblo corresponde y cuanto pueda interesar á la curia española en general. Van publicadas 5 entregas y hoy se reparte la 6.ª El Semanario del Notariado de España y Ultramar que comprende.

- 1.º Boletin de las leyes en que se insertan todas las disposiciones del Gobierno.
- 2.º El Notariado español.
- 3.º Estudios científicos y recreativos.
- 4.º Páginas del crimen y crónica de los tribunales.

#### Base de la publicacion.

Todos los domingos sale una entrega del Dicionario de á dos pliegos á dos columnas que se repartirá con el Semanario en 8 páginas, ó 46 de este y 8 de aquel según la perentoriedad de los decretos. El precio de suscripcion á ambas publicaciones es 42 rs. al mes, lo mismo en Madrid que en provincias, franco de porte. Se suscribe en esta ciudad, calle de Botigas Ondas, casa llamada de la Parra, habitacion del Secretario del juzgado del Pilar D. Felix Valle.

#### Navegacion por el Canal Imperial.

El arrendatario de la misma ha dispuesto variar las horas de salida del barco de pasajeros desde el día treinta del actual: verificándolo á las cinco de la mañana de Casa-blanca y Bocal, y con una hora de anticipacion los carruages de Zaragoza y Tudela destinados al objeto. Zaragoza 26 Agosto 1852.

#### Quincalla y ferretería de los Tirolese, Corso arco de San Roque.

Este antiguo establecimiento que por espacio de medio siglo ha permanecido consecutivamente en dicho punto; ha sido trasladado á la misma calle al número 177, frente al paso de Torresecas ó sea el Gobierno civil. Los años que cuenta el citado establecimiento, estan recomendados por sí mismo, principalmente en las herramientas y agujas inglesas, en donde la competencia de baratura y marcas infringidas no ha podido rebajar el buen crédito que éste siempre se ha merecido.